BARRANQUILLA NOVIEMBRE DE 2024

CUENTA DE COBRO Nº 001

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR S.A

800.091.140-4

DEBE A:

YANETH MONROY MARIMON

CC: 22.817.306

LA SUMA DE… $5.000.000

SON: CINCO MILLONES PESOS MCTE

POR CONCEPTO DE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1 - UF 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **Durante el mes de octubre de 2024**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-EDU-REG-0001- enero-2024.

CERTIFICO A EDUBAR S.A. QUE COMO RESPONSABLE DE IVA PERTENEZCO AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO POR LO TANTO NO ESTOY OBLIGADO A EMITIR FACTURA DE CONFORMIDAD AL ART. 616-2 DEL ET Y EL ART. 2 DEL DECRETO 1001 DE 1997

YANETH MONRROY MARIMON
CC 22. 817.306

INFORME DE ACTIVIDADES No. 001

SEÑOR
CESAR IBAÑEZ MARQUEZ
SUPERVISOR
EDUBAR S.A.

YANETH MONROY MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. **22.817.306 en** mi calidad de CONTRATISTA y dando cumplimiento **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-EDU-REG-CD-EDU-REG-0051-2024.** de noviembre 2024, he cumplido de buena fe con el Objeto del Contrato durante el mes de noviembre de 2024.

Preste los servicios en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta requeridas por el Distrito.

1. Adelantar un diagnóstico, validación de la información secundaria en GESPROY, SUIFP, y revisión de los esquemas de supervisión de proyectos en ejecución.

2. Establecer y adelantar el seguimiento a los proyectos en ejecución mediante un plan de contingencia que permita nivelar el índice IGPR de la entidad de manera que supere los 60 puntos mínimos requeridos que le permitan a esta seguir fungiendo como'Entidad Ejecutora"

3. Asesorar a la entidad respecto a la resolución de casos de inconsistencias presentadas en el GESPROY que afectan el desempeño de esta.

4. Las demás actividades que se le sean requeridas por el supervisor, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

YANETH MONROY MARIMON
CONTRATISTA

Barranquilla, noviembre de 2024

Señores
EDUBAR S.A.

Ref.: Presentación de aportes correspondientes al mes de noviembre de 2024

Cordial saludo,

De la manera más atenta, certifico bajo la gravedad de juramento, que se realizó el pago de los aportes de protección social por salud, y riesgos laborales, los cuales se realizaron a través de la planilla "**APORTE EN LINEA**" de **noviembre de 2024** por valor de **$260.500** y Radicación **Nº 9475834828**

Atentamente,

YANETH MONROY MARIMNON
C.C. 22.817.306

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-EDU-REG-0051-2024 CELEBRADO CON YANETH MONROY MARIMON

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1 - UF 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL,** mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de Ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.,** con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **YANETH MONROY MARIMON,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.817.306, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1 - UF 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 2.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **YANETH MONROY MARIMON,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **3.** Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1 - UF 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE ($10.000.000). CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.,** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 5824 del 15 de noviembre del 2024. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago al treinta (30) de noviembre del 2024 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($5.000.000)** y un pago final por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($5.000.000),** previa entrega de actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: 1. Adelantar un diagnóstico, validación de información secundaria en GESPROY, SUIFP, y revisión de los esquemas de supervisión de proyectos en ejecución. 2. Establecer y adelantar el seguimiento a los proyectos en ejecución mediante un plan de contingencia que permita nivelar el índice IGPR de la entidad de manera que supere los 60 puntos mínimos requeridos que le permitan a esta seguir fungiendo como "Entidad Ejecutora". 3. Asesorar a la entidad respecto a la resolución de casos de inconsistencias presentadas en el GESPROY que afectan el desempeño de esta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones específicas el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **d)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **e)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **f)** participar

en las reuniones convocadas relacionadas con el objeto del contrato. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.**: **EDUBAR S.A.** se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA.** **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA.** **8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el JEFE DE CONTABILIDAD de EDUBAR S.A. o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE.** Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE,** información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Jaime Villa
Revisó: Mery Monterrosa – Coincaribe
Aprobó: Lania Lopesierra

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22817306		MONRROY MARIMON YANETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AVENIDAD CRISNTO LUQUE URB RINCON	CARTAGENA-BOLIVAR	6611489	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1076483082	9475834828	I	2024/12/03	2024/11/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$260,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	22817306	MONROY YANETH		0	$0	$0	EPS042	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-11	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$0	$0			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$260,500	$0	$0	$260,500

2024/11/26 10:19 AM

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2016
BP-R-I-L-14203-08-16

Señora:
YANETH MONROY MARIMON
URB RINCON DELALTOBOSQUE AV CRISANTO LUQUE APT104
Celular: 3106404651
Cartagena – Bolivar

Asunto: **Reconocimiento Pensión Vejez con Garantía de Pensión Mínima.**
Identificación: 22817306
Oficina: Cese Santa Marta

Respetada Señora:

En relación con su solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de vejez con garantía de pensión mínima, deseamos informarle lo siguiente:0

Al revisar su historia laboral y los aportes realizados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, que señala:

*"**Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez.** Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión. (...)"*

Cabe anotar que el reconocimiento se realizará agotando los valores acumulados en la cuenta de ahorro individual hasta tanto se redima el bono pensional, es decir, el 03 de diciembre de 2018, lo anterior de acuerdo al comunicado Radicado 2-2016-026538 del 25 de julio de 2016, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Oficina de Bonos Pensionales. Por lo anterior una vez sean agotados estos capitales procederemos a notificar al Ministerio de Hacienda para que realice el reconocimiento definitivo de la Garantía de Pensión Mínima en aras de que gire los dineros a que haya lugar, de conformidad del artículo 3 del decreto 142 de 2006.

"Artículo 3°. Pago de la garantía de pensión mínima en los eventos de redención posterior del Bono Pensional. En los casos de las mujeres a las que no se les puede redimir el bono pensional hasta los 60 años pero cumplen con los requisitos para tener derecho a la garantía de pensión mínima, para determinar el capital mínimo para financiar una pensión de vejez, debe tenerse en cuenta el valor del bono pensional a la fecha de redención del mismo.

Si después de efectuado el cálculo se determina que el capital es insuficiente para obtener una pensión mínima antes de la fecha de redención del bono pensional, a pesar de ser suficiente para obtener la pensión mínima a partir de esta misma fecha, la AFP procederá a solicitar el reconocimiento de la garantía de pensión mínima de manera temporal por el período correspondiente hasta la fecha de redención del bono pensional. La AFP comenzará a pagar la mesada con los fondos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual e informará a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el saldo de la cuenta individual para los efectos y dentro del término previsto en el artículo 9° del Decreto 832 de 1996. Una vez se cumpla la fecha para la redención del bono pensional, se pagará el mismo descontando el valor cancelado por razón de la garantía temporal."

Por lo anterior, le informamos que se le reconoce la Garantía de Pensión Mínima.

En consecuencia y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, nos permitimos notificarle que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA**. Cabe aclarar que no registro beneficiarios de ley.

Así las cosas, su mesada pensional será igual a **$689.454** pagaderos a partir del mes de **septiembre de 2016** y aumentará en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se registre en Colombia durante el año inmediatamente anterior. Bajo esta modalidad usted recibirá doce mesadas cada año y habrá lugar a un pago adicional en el mes de junio.

Adicionalmente recibirá un pago único por valor de **$3.447.270** que representa las mesadas dejadas de percibir desde el **01 de Mayo de 2016**, toda vez que el último aporte a pensión lo realizo en el mes de Abril de 2016, hasta el **31 de agosto de 2016**, incluida la mesada adicional del mes de junio de 2016.

Ahora bien, nos permitimos informarle la documentación que Usted debe presentar con el fin de hacer efectivo el pago de la mesada pensional:

- Certificación de cuenta expedida por la entidad financiera en la que se han de realizar los pagos de la mesada pensional con el número de cuenta y el nombre del titular de la misma. Por lo anterior, lo invitamos a que realice la apertura de su cuenta en el Banco de Bogotá, entidad que ofrece sus servicios a nuestros futuros pensionados y con quien Colfondos S.A. tiene registrada la cuenta dispersora (ahorros 009-35477-0) y el código de convenio (55G).

- Afiliación radicada en la EPS que deseen en donde figuren usted en calidad afiliado cotizante. Si está cotizando para salud deberán afiliarse como pensionados de la misma entidad. El formulario se diligenciará con los siguientes datos: NIT. 900391901-2 y razón social "Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado"

- Certificados de supervivencia. Colfondos S.A., realizará el control de supervivencia a través de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el

sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional. En caso de que el Ministerio reporte el fallecimiento de un afiliado o beneficiario de la prestación, el pago de la mesada pensional se suspenderá.

Vale la pena mencionar que para los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Integral cada 6 meses, ante el Consulado de la circunscripción donde se encuentre o ante la autoridad pública del país donde residan.

- En el evento en que usted tenga vinculación laboral activa, deberá allegar comunicado del empleador en la cual indique si usted se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, en caso contrario en dicho comunicado se debe indicar el valor a descontar del monto retroactivo a favor del empleador.

- Suscripción del contrato de retiro programado

La documentación antes enunciada deberá ser entregada antes del día 15 del mes, para que su primera mesada pensional pueda ser pagada en el mes subsiguiente. Cabe señalar, que sin esta información no se dará inicio al pago de las mesadas pensionales.

Cualquier información adicional la atenderemos con gusto.

Cordialmente,



ANDRES CAMARGO ORTIZ
Coordinador de Pensiones
MFS

aportes en línea

Pareth Monroy

Verificar planilla

Verifique la validez de un soporte de pago.

Por favor indique la siguiente información:

Tipo de documento
Cédula de ciudadanía

Número de documento
22817306

EPS
COOSALUD EPS

Valor aportado a EPS
250000

Clave de pago
9475834828

Período de cotización (salud)
2024 **11**

No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Verificar planilla



La información especificada coincide con un pago registrado en el sistema.

Copyright © 2024 Aportes en Línea. Todos los derechos reservados.



Martes, 26 de Noviembre de 2024

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240085720**
Fecha Emisión:	24/11/2024
Identificación:	22817306
Declarante:	YANETH MONROY MARIMON
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-DOTACION (TERCERA EDAD)
Acto:	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA EDAD)
Base Gravable:	$ 10.000.000
Fecha Pago:	25/11/2024
Monto Pagado:	$ 250.000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CD-EDU-REG-0051-2024, CONTRATO SECOP: CD-EDU-REG-0051-2024
Asociada Entidad:	EDUBAR S.A
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**



Martes, 26 de Noviembre de 2024

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240085722**
Fecha Emisión:	24/11/2024
Identificación:	22817306
Declarante:	YANETH MONROY MARIMON
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 10.000.000
Fecha Pago:	25/11/2024
Monto Pagado:	$ 30.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CD-EDU-REG-0051-2024, CONTRATO SECOP: CD-EDU-REG-0051-2024
Asociada Entidad:	EDUBAR S.A
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS APLICATIVOS DE SGR.

Nombre del Informe	DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL CONTRATO CD- EDU-REG-0074-2023	Fecha de elaboración		
		DÍA	MES	AÑO
		22	11	2024
Período del seguimiento	Fecha Inicial: 21 noviembre de 2024			
	Fecha Final: 31 diciembre de 2024			
Objetivo del seguimiento:	Informe de Seguimiento y control dando cumplimiento al objeto de contrato: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1 - UF 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".			

1.Adelantar un Diagnostico, validación de la información secundaria en DESPROY, SUIFP y revisión de los esquemas de supervisión de proyectos en ejecución.

Una vez revisada la herramienta Gesproy SGR., la cual permite a la entidad ejecutora, gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGR - SUIFP-SGR, se estableció algunos aspectos importantes a tener presente:

- Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A. asignado como ejecutora de proyectos con fuente de financiación de recursos de las regalías.

A continuación, se presenta un cuadro informativo con el estado de los proyectos, desarrollados hasta la fecha de este informe:

Estado de los proyectos	BPIN	Nombre del proyecto	VALOR SGR	VALOR TOTAL PROYECTO
Contratado en ejecución	2021000020093	Mejoramiento DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1 - UF 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL Atlántico	108.166.632.65	108.166.632.65

2. Establecer y adelantar el seguimiento a los proyectos en ejecución mediante un plan de contingencia que permita nivelar el índice IGPR de la entidad de manera que supere los 60 puntos mínimos requeridos que le permitan a esta seguir fungiendo como entidad

Dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, a) se brindó el apoyo en la revisión de los documentos que se elaboran con ocasión del desarrollo del proyecto propuesto, estableciendo, b) Se asesoró y acompaño en el registro de forma oportuna la ejecución de las actividades programadas del mes de octubre reportada el 15 de noviembre 2024, se registró información sobre la actualización del horizonte del proyecto. (Ver Registro avance de ejecución-Gesproy SGR.). Igual se le dio aprueba y envía del mes de octubre 2024 (Ver registro información reportada)

3 .- Asesorar a la entidad respecto a la resolución de casos de inconsistencias presentadas en Gesproy que afectan el desempeño de esta.

Dando cumplimiento a las obligaciones contractuales se participó en las reuniones virtuales y presenciales convocadas por la entidad en la semana del 01 al 30 de noviembre de 2024, tema medición IGPR.

4.- Dentro de las demás actividades asignadas, se orientó a los supervisores en los interrogantes presentados en el día a día de la ejecución de los proyectos:

a. - A los proyectos bpin 2021002080067- 2020440010096; 2020000020077 se le dio aprueba y envía de octubre 2024.

b.- Se le dio aprueba y envío mes de octubre al proyecto bpin- 2021002080043 y se le actualiza la línea base del proyecto (Reprogramación de actividades a ejecutar).

c.- Se le registro información de ejecución al proyecto bpin 2020000020078 llevándose al 100% avance físico y se le dio Aprueba y Envía de octubre 2024.

d.- Se apoyó y elaboró requerimientos hechos por el DNP al proyecto 2021002080043.

e.- Se asistió a mesa técnica con funcionario de la gobernación –Atlántico, relacionada al ajuste que se ejecutara al proyecto bpin-2021002080043

YANETH MONROY MARIMON-CONTRATISTA